



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES, POLITICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAAAGUAZU.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de agosto del año 2024, El **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. **RODRIGO NICORA V.**, nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, **LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLITICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, representada en este acto por el Decano PROF. **MAG. LUIS A. RODAS ROJAS**, con domicilio en Independencia Nacional N° 192 esquina Padre Molas – Barrio 12 de Junio de la ciudad de Coronel Oviedo, denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Especifico de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay establece que el Estado garantizara a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen (Art. 47).

Que, las Reglas de Brasilia - adoptadas en el año 2008 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia – recomiendan la “elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares. Asimismo, se recomienda “priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad...” (Capítulo 1 Sección 1,2).

Que, por Decreto N° 1796/2014, que reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia se le asignan competencias y responsabilidades en materia de acceso a la justicia. En tal sentido, el objetivo es el de posibilitar el acceso a la justicia de todas las personas de manera eficiente, eficaz, transparente, pacífica, oportuna y en igualdad de condiciones.

Que, en fecha 17 de abril de 2024 se realizo la firma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ**, habilitando la firma de Acuerdos Específicos.



CONVENCIDOS:

De que el Decreto Presidencial N° 3296 del 16 de abril de 2015 "**Por el cual se crea el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia y se establece el Programa Nacional de Casas de Justicia**", consiste en un modelo de política pública consistente en brindar asistencia legal gratuita para personas en situación de vulnerabilidad, sin posibilidad de pagar honorarios profesionales de abogados y, brindar orientación jurídica adecuada para el ejercicio efectivo de los derechos consagrados a favor de las mismas. Esta asistencia es indispensable encaminarla a través de mecanismos alternativos que promuevan la resolución preventiva y pacífica de conflictos, de tal manera a generar la descongestión del sistema de justicia formal; y del rol preponderante de las instituciones de Educación Superior en el desarrollo social, a través de su contribución para salvaguarda y consolidación de los valores que sustentan una sociedad democrática, la protección del medio ambiente, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa.

PREOCUPADOS:

Por las crecientes estadísticas de litigiosidad en lugares donde existe débil presencia estatal, la falta de información en lo que respecta al ejercicio de los derechos, y que la mayoría de estas controversias pueden ser resueltas por medio de mecanismos de resolución alternativos a la justicia formal;

INTERESADOS:

En consolidar la confianza ciudadana en las Instituciones del Estado, la reconstrucción de una cultura no adversarial y la disminución de la judicialización de los conflictos propios de la convivencia cotidiana e interacción en las comunidades en especial aquellas que se encuentran en sectores vulnerables.

LAS PARTES CONVIENEN CUANTO SIGUE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El Objeto principal del presente Acuerdo Especifico es establecer una relación interinstitucional entre la **FACULTAD**, a través de su carrera de derecho y el **MJ**.

Ambas instituciones se comprometen a priorizar el desarrollo de Proyectos en la formación y capacitación en materia de acceso a la justicia, con formaciones para desarrollar actividades en beneficio de sectores vulnerables de la sociedad, como así también proyectos de extensión e investigación que redunden en beneficio de ambas instituciones, en el Marco de Programa Nacional de Casas de Justicia y sus líneas de acción Casa de Justicia, Casas de Justicia Móvil y Capacitación.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

La **FACULTAD** se compromete a facilitar local, aulas e infraestructura, para el desarrollo de cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades del **MJ** y de conformidad a las disponibilidades de la **FACULTAD**.

El **MJ** facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías labores de los alumnos de la **FACULTAD**, dichas pasantías estarán sujetas a disponibilidad y en ocasiones particulares a la seguridad del **MJ** para este, siendo ésta la responsable de asignar el lugar de presentación de la pasantía previa solicitud y presentación de los documentos a la Dirección de Recursos Humanos requeridos para el efecto.

El **MJ** implementará el servicio de asistencia legal en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia, y la **FACULTAD** designará a un coordinador para poder, a través del mismo, articular las actividades que se realicen en conjunto.

Ambas instituciones podrán realizar conjuntamente seminarios, cursos de post grado, maestrías y otras actividades académicas y profesionales en aras de la formación continua de la sociedad en general, con la mención y el logotipo de ambas instituciones.

Implementar conjuntamente Programas de capacitación en Derechos Humanos, Acceso a la Justicia, Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos y en el modelo de gestión en servicios y/o mecanismos de acceso a justicia y en otros ámbitos de las especialidades de la organización, dirigidos a la comunidad en general tanto del sector público o privado, en el marco del Programa Nacional de Acceso a la Justicia.

Planificar y ejecutar conjuntamente las acciones a ser realizadas en atención a las tres líneas de Acción del Programa Nacional de Casas de Justicia (Casa de Justicia, Casa de Justicia Móvil y Capacitación).

Elaboración conjunta de certificación que acredite la participación de las capacitaciones.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES.

La ejecución de los proyectos, programas y las acciones a desarrollarse en el marco del presente acuerdo serán evaluadas por ambas instituciones a través de mecanismos de monitoreo y controles a ser establecidos mediante anexos o protocolos adicionales a este Acuerdo Específico. Los resultados de las informaciones obtenidas en el cumplimiento del acuerdo serán de responsabilidad y uso exclusivo de las partes involucradas, pudiendo ellas disponer su utilización de la otra parte, con la mención y el logotipo de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente acuerdo no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las **PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, el **MJ** operará a través de la Dirección de Acceso a la Justicia y la **FACULTAD** operará a través de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades así como otras carreras según la necesidad existentes en cada localidad en atención a la demanda de grupos vulnerables.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su celebración, y a su vencimiento será renovada automáticamente por periodo igual, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con noventa (90) días de antelación.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el Acuerdo Específico, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con una antelación de noventa (90) días.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTO.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del Acuerdo Especifico, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del Acuerdo. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.


CLÁUSULA NOVENA: GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Acuerdo no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente ACUERDO ESPECIFICO, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente




**PROF. MG. LUIS ALBERTO
RODAS ROJAS**
Decano

Facultad de Ciencias
Sociales, Políticas y
Humanidades de la
Universidad de Caaguazú




RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia